

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 103-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en Hainamosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 103-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano y el señor **JULIO CESAR GUZMAN**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte, y de la otra parte, el señor JULIO CESAR GUZMAN, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, “una porción de terreno con área de 230.17 metros cuadrados, dentro de la ámbito Parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector HAINAMOSA de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$27,620.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.2250

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JULIO CESAR GUZMÁN, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.375933, domiciliado y residente en la calle 5ta. No.34, ubicada en el sector El Almirante, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JULIO CESAR GUZMAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 230.17 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-REF., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de HAINAMOSA de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, es suma de RD\$27,620.40 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 40/100) a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$13,810.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON 20/100) como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No.18628, de fecha 29 de julio de 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacional, y el resto o sea, la cantidad de RD\$13,810.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON 20/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,150.85 (MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 85/100) más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido, que el inmueble objeto del presente contrato, quedara gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$13,810.20 (TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON 20/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JULIO CESAR GUZMAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de su mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veinte y un (21) días del junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales,

SR. JULIO CESAR GUZMÁN
COMPRADOR

YO, **LIC. JUAN MOISÉS JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: DR. HENRY GARRIDO Y SR. JULIO CESAR GUZMÁN, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. JUAN MOISÉS JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana